

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales <i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  41100P215W5Z54640K9G	
 CUL1610CO	 CUL/382/2022	 U750

DECRETO DE ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

Expediente CUL/382/2022: Expediente de concesión de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales en el municipio de Castro-Urdiales durante el año 2022.

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales en el municipio de Castro-Urdiales durante el año 2022, del que resultan los siguientes antecedentes:

I. Con fecha 28 de marzo de 2017, por Acuerdo plenario fue aprobada inicialmente la Ordenanza específica de concesión de subvenciones para asociaciones culturales y entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a proyectos culturales que se realicen en el municipio de Castro-Urdiales.

Por Acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2017 se acordó su aprobación definitiva.

El texto íntegro de la Ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 156, de 14 de agosto de 2017.

II. Por Providencia de Alcaldía, se acordó iniciar el expediente para efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones en el ejercicio en curso, en régimen de concurrencia competitiva.

III. Mediante Decreto de Alcaldía DEC/3467/2022, de 3 de octubre, se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales en el municipio de Castro-Urdiales durante el año 2022, conforme a lo establecido en la Ordenanza citada.

Asimismo se dispuso aprobar o autorizar el gasto por importe total de 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04-334-48900 del estado de gastos del presupuesto general del ejercicio 2022 y publicar el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS),

El citado extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 200, de 18 de octubre de 2022 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con referencia 652711.

IV. Durante el plazo de presentación de solicitudes, concurrieron al procedimiento las asociaciones y entidades que aparecen reflejadas en el expediente y se detallan en la tabla adjunta.

V. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, con fecha 14 de noviembre de 2022 se reunió la Comisión Técnica de Valoración prevista en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza, asumiendo la valoración efectuada por la unidad administrativa del área de cultura que realizó un análisis y estudio de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ordenanza y en el Decreto de convocatoria citados, dando como resultado un informe propuesta incluyendo un orden preferente del total de solicitudes presentadas y evaluadas, elevándolo a este órgano para la emisión de la propuesta provisional.

VI. Otorgado trámite de audiencia durante el plazo de 5 días hábiles, insertando anuncio en la web municipal, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales no se han presentado reclamaciones o alegaciones (*SEC16IOYP*).

La unidad administrativa del área de cultura realizó las comprobaciones para verificar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a convocatoria de subvenciones. Resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera. Normativa de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Segunda. Las Bases Reguladoras de la subvención han sido aprobadas en virtud de la Ordenanza reguladora de subvenciones a proyectos culturales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de 14 de agosto de 2017.

Tercera. Corresponde al órgano instructor formular propuesta provisional de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 17 de la Ordenanza.

Cuarta. El artículo 14 de la Ordenanza y el Decreto de convocatoria designan como órgano instructor del procedimiento a la titular de la Concejalía delegada con competencias en educación y cultura.

Quinta. El procedimiento de concesión de subvenciones previsto es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la citada ordenanza, asumiendo en su integridad la propuesta elevada por la Comisión Técnica de Valoración.

Sexta. Se establece una puntuación mínima de ochenta puntos en la valoración para poder resultar beneficiario de la subvención, quedando excluidas aquellas solicitudes que no alcancen la citada puntuación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza.

En base a cuanto antecede, este órgano instructor asume el informe propuesta de la Comisión Técnica de Valoración y **formula la siguiente resolución definitiva:**

PRIMERO. Formular resolución definitiva para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales en el municipio de Castro-Urdiales durante el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, en los términos que se detallan en el anexo adjunto.

SEGUNDO. No se formula propuesta de desestimación de ninguna las solicitudes presentadas.

TERCERO. Comprometer o disponer el gasto por un importe total de 27447,35 € a favor de los beneficiarios y por los importes que se detallan en el anexo adjunto.

CUARTO. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales				
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  41100P215W5Z54640K9G				
	CUL16I0CO		CUL/382/2022		U750

- 1.- Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados, a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.
- 2.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.
- 3.- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.
- 5.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.
- 6.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 7.- Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.
- 8.- Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 9.- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- 10.- Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el art. 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 11.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.

QUINTO. Publicar la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

SEXTO. Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados y dar traslado de la misma a la Concejalía de Educación y Cultura y a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	CVG LOS TEMPLARIOS	CORAL SANTA MARÍA	CORO CÁMARA ISLARES	RONDALLA AL SEJO	AMIGOS CASTRO PEÑA	AMIGOS DEL CINE Y EL TEATRO	OCHOTE ARDUAL	CASA DE ANDALUCÍA	TELA MARINERA	CANTU SANTA ANA	JUBILADOS SANTA ANA	VIRGEN DEL CARMEN CASA DEL MAR	AMIGOS DE LA PINTURA	ÓPERA Y ZARZUELA	FLAVIOBRIGA	Bº LOS MARINEROS
CONTENIDO CULTURAL																
11.1. Calidad artístico-técnica, rigor, (0-20)	15	15	12	14	14	12	13	13	15	18	12	10	19	16	10	16
11.2. Inexistencia actividades similares (0- 15)	8	8	12	12	14	14	7	15	15	15	12	9	15	14	12	10
11.3. Fomento de la cultura local (0-10)	7	7	7	7	7	8	8	3	3	8	5	8	9	7	6	9
11.4. Grado de innovación (0-5)	3	3	4	4	4	4	2	3	3	2	1	1	3	2	3	4
11.5. Participación de grupos o artistas foráneos (0-10)	6	4	2	4	6	7	2	9	7	0	0	0	0	0	3	0
ALCANCE																
11.6. Número de actuaciones/intervenciones (0-20)	17	15	9	6	20	16	6	13	12	7	9	12	15	12	7	12
11.7. Previsión público alcanzado (0-15)	8	7	7	7	9	7	6	9	8	7	6	9	11	10	8	10
11.8. Actividades gratuitas pedanías (0-15)	1	3	4	0	0	0	1	0	0	0	7	3	0	5	0	0
11.9. Gratuidad para el público (0-10)	10	10	10	10	10	10	10	10	4	10	10	10	10	5	10	9
11.10. Extensión a fuera del municipio (0-5)	2	1	2	5	5	0	1	0	3	2	2	2	1	2	0	0
ORGANIZACIÓN																
11.11. Trayectoria, profesionalidad y experiencia de la entidad (0-10)	10	10	7	10	10	5	8	8	9	8	7	7	8	6	1	5
11.12. Colaboración con otros colectivos culturales (0-5)	4	2	3	1	1	3	5	3	2	3	2	3	1	5	1	4
11.13. Medios de difusión propios (0-	5	5	3	3	4	4	2	4	3	2	2	0	3	3	3	5

5)																
OTROS MÉRITOS																
11.14. Colaboración gratuita con otras actividades del Ayto (0-15)	6	5	4	4	12	10	9	11	7	7	8	10	6	8	6	7
11.15. No disponer de local municipal y asumir gastos (0-10)	0	4	4	4	1	8	0	7	0	0	0	7	0	0	10	10
TOTALES	102	99	90	91	117	108	80	108	91	89	83	91	101	95	80	101

CÁLCULO EN PRIMERA RONDA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 27: según la fórmula N (número de puntos obtenido por el solicitante) X P (presupuesto asignado a las subvenciones: 35.000 €) / T (número total de puntos de todos los solicitantes: 1526)

	2339,45	2270,64	2064,22	2087,16	2683,49	2477,06	1834,86	2477,06	2087,16	2041,28	1903,67	2087,16	2316,51	2178,90	1834,86	2316,51
--	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

APLICACIÓN DE ARTÍCULO 26: “El importe de la subvención concedida no podrá superar el 50% del proyecto ni será superior a 5.000 €”

	2339,45	2270,64	2064,22	1413,92	2350	1647,09	217,78	1708,21	1162,6	1170	1933,84	800	2316,51	1450	1225	919,29
--	---------	---------	---------	---------	------	---------	--------	---------	--------	------	---------	-----	---------	------	------	--------

DINERO REPARTIDO EN PRIMERA RONDA: 24988,55 €

APLICACIÓN DE ARTÍCULO 28: “Cuando del reparto inicial de las cantidades subvencionadas resulte una cantidad inferior a la disponible para ese fin, los sobrantes se repartirán entre las asociaciones cuyos proyectos no hayan alcanzado el 50% marcado como máximo, de manera proporcional a los puntos obtenidos, utilizando la misma regla que en el artículo anterior”

CANTIDADES DEFINITIVAS	3500	2800	2403,8	1413,92	2350	1647,09	217,78	1708,21	1162,6	1170	1933,84	800	2745,82	1450	1225	919,29
	CVG LOS TEMPLARIOS	CORAL SANTA MARÍA	CORO CÁMARA ISLARES	RONDALLA AL SEJO	AMIGOS CASTRO PEÑA	AMIGOS DEL CINE Y EL TEATRO	OCHOTE ARDUAL	CASA DE ANDALUCÍA	TELA MARINERA	CANTU SANTA ANA	JUBILADOS SANTA ANA	VIRGEN DEL CARMEN CASA DEL MAR	AMIGOS DE LA PINTURA	ÓPERA Y ZARZUELA	FLAVIOBRIGA	Bº LOS MARINEROS

TOTAL REPARTIDO: 27447,35€

CUL/382/2022	TOTAL SUBVENCIONES 2022						35.000,00 €	
ORDINARIAS								
INTERESADO	PRESUPUESTO PROYECTO	PUNTUACIÓN	ART. 27 (NºP)/T PUNTOS 1526	ART. 26 NO SUPERAR 50%	ART. 28	TOTAL CONCEDIDO	PUNTOS ART.28	
CVG LOS TEMPLARIOS	7.000,00 €	102	2.339,45 €	2.339,45 €	2.605,02 €	3.500,00 €	102	
CORAL STA MARÍA	5.600,00 €	99	2.270,64 €	2.270,64 €	2.528,40 €	2.800,00 €	99	
CORO CÁMARA DE ISLARES	4.807,60 €	90	2.064,22 €	2.064,22 €	2.298,55 €	2.403,80 €	90	
RONDALLA AL SEJO	2.827,85 €	91	2.087,16 €	1.413,92 €		1.413,92 €		
AMIGOS CASTRO PEÑA	4.700,00 €	117	2.683,49 €	2.350,00 €		2.350,00 €		
AMIGOS DEL CINE Y EL TEATRO	3.294,19 €	108	2.477,06 €	1.647,09 €		1.647,09 €		
OCHOTE ARDUAL	435,56 €	80	1.834,86 €	217,78 €		217,78 €		
CASA DE ANDALUCÍA	3.416,43 €	108	2.477,06 €	1.708,21 €		1.708,21 €		
TELA MARINERA	2.325,20 €	91	2.087,16 €	1.162,60 €		1.162,60 €		
CANTU SANTA ANA	2.340,00 €	89	2.041,28 €	1.170,00 €		1.170,00 €		
CORO JUBILADOS	3.867,68 €	83	1.903,67 €	1.933,84 €		1.933,84 €		
CORO VIRGEN DEL CARMEN	1.600,00 €	91	2.087,16 €	800,00 €		800,00 €		
AMIGOS DE LA PINTURA	5.491,64 €	101	2.316,51 €	2.316,51 €	2.579,48 €	2.745,82 €	101	
ÓPERA Y ZARZUELA	2.900,00 €	95	2.178,90 €	1.450,00 €		1.450,00 €		
FLAVIOBRIGA	2.450,00 €	80	1.834,86 €	1.225,00 €		1.225,00 €		
Bº DE LOS MARINEROS	1.838,58 €	101	2.316,51 €	919,29 €		919,29 €		
	54.894,73 €	1526	32.683,49 €	24.988,55 €		27.447,35 €	392	
				35.000,00 €		35.000,00 €		
RESTANTE APLICAR ART. 28				10.011,45 €				
RESTANTE						7.552,65 €		

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe